República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00049-00

En atención a que se cancelaron todos los dineros contenidos en las liquidaciones de crédito y costas, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA,** instaurado por **IVONNE ADRIANA MORIONES ALVAREZ** contra **ANDRÉS RODRIGUEZ CRESPO,** por pago total de la obligación que aquí se ejecutaba.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes a órdenes del Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente y donde se encuentran las cautelas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de su cancelación y entréguesele a la parte ejecutada que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior y previas las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 5 de 19 de enero de 2024.

IG

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c50222852e71bcacd8312b926ac8d44d7f0a003ce3dc44c98962dd932b7133d**

Documento generado en 18/01/2024 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica